



# **ASOCIACIÓN AMATEUR DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DE BUENOS AIRES**



**BOLETÍN SEMANAL Nº 12 – 18 DE ABRIL DE 2024**



# Índice

1.)	APTOS MÉDICOS	Pág.	3
2.)	MÉDICO EN PREDIO	Pág.	4
3.)	ACADEMIA DE HOCKEY	Pág.	4
4.)	ARANCELES ARBITRALES	Pág.	4
5.)	CAMPEONATO	Pág.	6
6.)	TRIBUNAL DE DISCIPLINA	Pág.	8



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | [www.ahba.com.ar](http://www.ahba.com.ar)



## **APTOS MEDICOS-PROHIBICION DE INCORPORAR JUGADORES EN OBSERVACIONES**

Se informa que a partir de la fecha a disputarse el próximo sábado solo podrán participar de los partidos los/as jugadores/as que hayan cumplido con la carga del apto medico en el sistema portal hasta la hora límite prevista para las 20 hs del día de hoy.

Los jugadores que no hayan cumplido con dicha obligación no están habilitados para jugar en sus equipos existiendo penalidades para quienes violen dichas normativas.

Art.78. La Institución que en un partido oficial incluyera un jugador/a que no se encontrara reglamentariamente habilitado para jugar, perderá los puntos en juego a favor del equipo rival, sin perjuicio de las sanciones que, en el orden personal, puedan corresponder al jugador y al responsable de su inclusión. El resultado se considerará de tres (3) a cero (0) salvo que la cantidad de goles del equipo rival supere esa diferencia. Ningún jugador/a que no acredite identidad con su carnet y/o documento personal podrá participar del partido, no estando el árbitro/a autorizado a permitirlo. Tampoco podrá participar del encuentro el jugador/a que no haya presentado el apto médico obligatorio.

Asimismo, se recuerda la prohibición de incorporar manualmente jugadores al campo “observaciones” de las planillas Cronus sin autorización expresa de la AAHBA.



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | [www.ahba.com.ar](http://www.ahba.com.ar)



## PRESENCIA DE MEDICO EN PREDIO

Se recuerda que las instituciones afiliadas deberán contar con la presencia de un médico en el predio de la Institución o en el Campo de Juego durante la disputa de todos los partidos, como así también la obligatoriedad de un Servicio Médico de Emergencia.

El mismo debe estar a inmediata disposición de los jugadores y cuerpos técnicos que así lo requieran. El cumplimiento de esta normativa es fundamental para proteger la integridad física de los participantes de los partidos, siendo que la ausencia de médico o la prestación deficiente de tal servicio afecta las condiciones de habilitación de las canchas en tanto tal requisito está expresamente previsto en la normativa del Boletín A más allá de comprometer incluso la responsabilidad del Club local.

## ACADEMIA DE HOCKEY DE AAHBA (AAHBA)

CHARLA A CARGO DE FABIAN JEANNERET: "MANEJO DE LA INTENSIDAD EN EL ENTRENAMIENTO TÉCNICO-TÁCTICO"

- Profesor Nacional de Educación Física
- Lic. en Alto Rendimiento Deportivo
- Coordinador de Preparación Física de los Seleccionados de Bs.As.
- PF de planteles de hockey de 1ra División de Damas y Caballeros.

FECHA: Lunes 6 de Mayo 2024, 19.00 hs, modalidad on-line (Zoom).

Dirigido a: Entrenadores y Preparadores físicos de los Clubes de la AHBA

Contenido

- ¿Qué formas o estilos prácticos se podrían emplear para trabajar de manera integrada, en el Cuerpo Técnico?



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | [www.ahba.com.ar](http://www.ahba.com.ar)



- ¿Qué ventajas prácticas existirían al trabajar de manera integrada?
- Variables disponibles para el control de la intensidad del juego

**INSCRIPCION A través del Portal de la AHBA (AHBA - Charlas ([buenosaireshockey.org.ar](http://buenosaireshockey.org.ar))).**

## ARANCEL ARBITRAL: VALORES A PARTIR DEL 22-4-2023

De acuerdo a lo consignado en el Boletín N°6 del 7 de marzo de 2024 se procede a actualizar los aranceles arbitrales vigentes.

En dicha oportunidad dado el proceso inflacionario de público conocimiento se estableció una grilla de aranceles que aplicaba un 25% de incremento respecto a los aranceles publicados en el Anexo Boletín Semanal N°43 del 04 de noviembre de 2023, habiéndose previsto una revisión en el mes de Abril.

A efectos de recomponer paulatinamente el arancel se actualiza el mismo en un 15% de acuerdo a la tabla siguiente:

<b>ARANCELES 2024</b>	<b>Monto Establecido</b>	<b>1era.</b>	<b>Inter</b>	<b>5ta.</b>	<b>6ta.</b>	<b>7ma.</b>	<b>2da.</b>	<b>4ta.</b>
Damas A-B	\$ 33.500	\$20.000	\$13.500	\$ 9.900	\$ 9.350	\$ 9.100	\$ 12.500	\$ 12.500
Damas C-D	\$ 29.500	\$20.000	\$9.500	\$ 9.000	\$ 8.200	\$ 8.000		
Damas E-F-G	\$ 26.500	\$17.500	\$9.000	\$ 8.650	\$ 7.900	\$ 7.000		
Metro Damas A-B	\$ 26.500	\$17.500	\$9.000	\$ 8.650	\$ 7.900	\$ 7.000		
Proyección				\$ 8.650	\$ 7.900	\$ 7.000		
Caballeros A-B	\$ 33.500	\$20.000	\$13.500	\$ 9.900	\$ 9.350	\$ 9.100		
Caballeros C	\$ 29.500	\$20.000	\$9.500					



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



## CAMPEONATO

### RECUPEROS Y PARTIDOS COPA BUENOS AIRES

Dada la gran cantidad de solicitudes recibidas, las cuales se suman a la fecha del Torneo "Copa Buenos Aires", el cronograma de juego para dichos partidos **será publicado el día viernes 19 de abril como Anexo al Boletín Semanal N°12.**

### ENCUENTROS TELEVISADOS POR **ESPN STAR+**

PARTIDOS A DISPUTARSE EN EL CLUB CIUDAD DE BUENOS AIRES, DOMINGO 21 DE ABRIL

<b>DAMAS - 13:00 HS</b>	
LOMAS	ITALIANO

<b>CABALLEROS - 15:00 HS</b>	
HURLING	U. LA PLATA

### MODIFICACION DE FIXTURE

#### viernes 19-abr

Cat.	ENCUENTROS	OBSERVACIONES
Cab C2	MUN. LA MATANZA  -  BCO. PROVINCIA- B R1 F5	Adelanto: 1ra 21:00 hs

#### sábado 20-abr

Cat.	ENCUENTROS	OBSERVACIONES
Ds D1	MACABI  -  R. AVELLANEDA R1 F5	Cambio de Sede: se juega en SOC. HEBRAICA
Ds E1	SAN ANDRES- B  -  CTRY MI REFUGIO R1 F5	Cambio de Sede: se juega en el club SAN ANDRES (Anexo)
Ds F1	SAN ANDRES- C  -  S.I.C.- D R1 F5	Cambio de Sede: se juega en el club SAN ANDRES (Benavidez)
Ds F3	CIUDAD DE CAMPANA  -  LUJAN R.C.- B R1 F5	Cambio de Sede: se juega en el club CERRO PILAR
Ds G1	BOCA JUNIORS  -  FERRO C. O.- D R1 F5	Cambio de Sede: se juega en TIGRE RC
2da A	FERRO C. O.  -  AACF QUILMES R1 F5	Cambio de Sede: se juega en el club HURACAN
2da A	LOMAS  -  S.I.T.A.S. R1 F5	Modificación Horaria: 16:30 hs
4ta A	HINDU- B  -  SAN FERNANDO R1 F5	Cambio de Sede: se juega en B.A.C.R.C.

#### domingo 21-abr

Cat.	ENCUENTROS	OBSERVACIONES
Cab A	HURLING  -  U. LA PLATA R1 F5	Modificación Horaria: 7ma 9:00 hs 8a y 9a 10:30 hs   5ta 11:30 hs   6ta 13:00 hs
Cab C2	G. Y ESGRIMA- C  -  RACING CLUB R1 F5	Modificación Horaria: 1ra 14:30 hs
Py A3	MACABI  -  C.I.S.S.A.B.- B R1 F5	Cambio de Sede: se juega en SOC. HEBRAICA

#### martes 23-abr

Cat.	ENCUENTROS	OBSERVACIONES
Ds E4	BELGRANO- C  -  DEP. FRANCESA- B R1 F4	Recupero: 6ta 18:30 hs   5ta 20:00 hs

#### sábado 27-abr

Cat.	ENCUENTROS	OBSERVACIONES
Ds D2	ASOC. DEL SUR  -  C.I.S.S.A.B. R1 F6	Adelanto: 6ta a 9na

**PARTIDOS CON HORARIOS INVERTIDOS**

Se informan los partidos que se disputarán en horarios invertidos. Es decir, **1ra 10:30 hs e Int 9:00 hs.**

FECHA 5 - PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 20/04/2024				FECHA 6 - PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 04/05/2024			
1	C2	CIUDAD- B	- CIUDAD- C	1	B	LICEO NAVAL	- G. Y ESGRIMA- B
2	D1	MUN. V. LOPEZ	- BCO. PROVINCIA- B	2	B	SAN CIRANO	- FERRO C. O.
3	D2	B.A.C.R.C.- B	- BELGRANO- B	3	B	BANCO NACION	- OLIVOS
4	D3	ITALIANO- B	- SAN LORENZO- B	4	C1	B.A.C.R.C.	- H.C. ANDERSEN
5	D4	MARTIN GUEMES	- Q.H.S.- B	5	C1	S.A.G.	- C. NEWMAN
6	E2	PUCARA- C	- M. GRANDE- B	6	D1	D.A.O.M.	- VELEZ- B
7	E3	U. LA MATANZA	- C.A.S.A DE PADUA	7	D2	ASOC. DEL SUR	- C.I.S.S.A.B.
8	F1	CAMIONEROS- B	- B. HIPOTECARIO- B	8	E4	G. y E. LA PLATA- B	- S. BARBARA- C
9	F1	LOS MATREROS- B	- G.E.I.	9	F1	S.I.C.- D	- B.A.C.R.C.- C
10	F2	COMUNICACIONES- B	- SAN MARTIN- D	10	F3	LICEO MILITAR- B	- SAN MARTIN- C
11	F4	C.A.S.I.- D	- PUEYRREDON- B	11	F4	H.C. ANDERSEN- B	- BELGRANO D.S.
12	F4	U. LA PLATA- D	- EST. LA PLATA- B	12			-
13	G1	PORTEÑO- B	- DEF. MORENO	13			-
14	G2	C. NEWMAN- C	- CHAMPAGNAT- D	14			-
15			-	15			-
FECHA 7 - PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 11/05/2024				FECHA 8 - PARTIDOS HORARIO INVERTIDO 18/05/2024			
1	C1	BANFIELD	- CAMIONEROS	1	B	SAN FERNANDO- B	- C.A.S.I.
2	D2	LICEO NAVAL- B	- HACOAJ- B	2	C1	G. Y ESGRIMA- C	- CENTRO NAVAL
3	D3	CIUDAD- D	- UNIV. BS. AS.- B	3	C1	SAGLZ	- TRISTAN SUAREZ
4	D4	S.I.T.A.S.	- LOS MATREROS	4	C2	AACF QUILMES	- Q.H.S.
5	E2	LA SALLE	- CENTRO NAVAL- B	5	C2	HURLING	- REGATAS B.V.
6	E2	R. AVELLANEDA- B	- FERRO C. O.- B	6	D1	VICENTINOS	- MACABI
7	E3	S.A.G.- B	- CLUB J.M.	7	D2	BANADE	- ARQUITECTURA- B
8	G1	SAN TELMO	- PLATENSE	8	E2	SAN ALBANO- B	- PUCARA- C
9	G1	OAKHILL	- TIGRE R. C.- B	9	E3	QUILMES- C	- AACF QUILMES- B
10	G2	SAGLZ- C	- LOMAS- D	10	F1	MUN. L. DE ZAMORA	- CAMIONEROS- B
11			-	11	F2	S. BARBARA- E	- A. C. BRANDSEN
12			-	12	F3	B.A.C.R.C.- D	- C.U.B.A.- D
13			-	13	G2	BOCA JUNIORS- B	- QUILMES- D
14			-	14			-
15			-	15			-



## TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, 16 de abril de 2024

### RESOLUCIONES Y CITACIONES

Expte 31-24

Informe: A.A.H.B.A.  
Fecha: 06-abr-24  
Nº de Partido: 2024-113-1-3-6  
Equipos: CAMPANA B.C. B vs TIGRE R. C. B  
Sector: Damas  
División: Primera Campeonato G1  
Jugadora: MENDEZ, María Victoria (Tigre R.C.)

#### RESOLUCION

*Se advierte que aún no se ha presentado el informe correspondiente, pese a la intimación que se le efectuara al árbitro Tomás Bijarra.*

*Asimismo, se tiene en cuenta que el supuesto hecho por el cual fuera expulsado la jugadora María Victoria Méndez del club Tigre R. C. "B" tuvo su ocurrencia el día 6 de abril próximo pasado -según consta en la planilla del partido de referencia-.*

*El artículo 17 de las NFTD reza que "...En ningún caso el Tribunal de Disciplina podrá iniciar actuaciones o recibir denuncias con posterioridad a los diez días hábiles de ocurrido un hecho verificado en las circunstancias enumeradas en el artículo 11...".*

*Dicho plazo resulta ser taxativo, pues se encuentra relacionado con la garantía de que toda persona expulsada o informada deberá tener, en el más breve plazo posible, una resolución -sancionatoria o no- que ponga fin al expediente.*

*Lamentablemente, el Sr. Bijarra ha incumplido doblemente con su obligación de presentar el informe y ello acarreará que el plazo fatal de diez (10) días hábiles venza el 19 de abril de 2024; es decir en fecha anterior a la próxima reunión de este Tribunal (23/04/24).*

*De tal forma, que se deberá ordenar el archivo de las actuaciones por no poder proceder.*

*No obstante, ello, ante la gravedad de la falta administrativa en la que incurrió el árbitro Tomás Bijarra corresponde adoptar una decisión sancionatoria en contra del nombrado.*

*Su conducta encuadra dentro de las previsiones del artículo 82 de las NFTD que establece "...Quien vulnere o deje de cumplir, en forma intencional, disposiciones contenidas en el Estatuto, Reglamento general y/u otras normas vigentes emanadas de los distintos órganos de la A.A. de Hockey de Buenos Aires, será suspendido hasta cinco (5) años...".*

*No quedan dudas que Bijarro ha incumplido en forma intencional la norma que obliga a presentar un informe en donde se relate los hechos por los cuales una persona ha sido expulsada del campo de juego.*

*Es por todo lo expuesto que el Tribunal RESUELVE:*

**I.- ARCHIVAR LAS PRESENTES ACTUACIONES por no poder proceder (art. 17 de las NFTD).**

**II.- IMPONER la sanción de SUSPENSION para realizar cualquier actividad relacionada con el hockey sobre césped por UNA (1) fecha al Sr. Tomás Bijarro -árbitro del partido disputado entre los equipos de Campana B.C. "B" y Tigre B.C. "B"-, damas, primera división, campeonato "G-1"- (art. 82 de las NFTD). -**



**Expte 32-24**

Informe: CAZALLA, Lautaro  
Fecha: 14-abr-24  
Nº de Partido: 2024-161-1-4-4  
Equipos: U. LA PLATA A vs SAN FERNANDO B  
Sector: Caballeros  
División: Intermedia Campeonato A  
Jugador: MORO CANCHI, Gastón (U. La Plata)

**RESOLUCION**

*En atención a lo informado por el árbitro Lautaro Cazalla y el posterior descargo efectuado por el jugador expulsado Gastón Moro Canchi; el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en el artículo 62 de las NFTD.*

*En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el nombrado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.*

*Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:*

**I. IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR DOS (2) fechas al jugador Gastón Moro Canchi del club Universitario de La Plata "A", caballeros, intermedia división "A" (art. 62 de las NFTD). -**

**Expte 33-24**

Informe: VEGA, Manuel Fernando  
Fecha: 13-abr-24  
Nº de Partido: 2024-8-1-4-4  
Equipos: SAN CIRANO A vs G. Y ESGRIMA B  
Sector: Damas  
División: Primera Campeonato B  
Otros: TRIPICCHIO, Matías (PF-San Cirano)

**RESOLUCION**

*En atención a lo informado por el árbitro Manuel Vega y el posterior descargo efectuado por el PF expulsado Matías Tripicchio; el Tribunal entiende que nos encontramos ante una conducta que debe ser enmarcada en los artículos 48 y 65 de las NFTD.*

*En esa inteligencia, entendemos que el descargo presentado por el expulsado no alcanza a conmovier lo informado por el árbitro -informe que posee plena prueba cargosa-.*

*Por lo expuesto, analizadas las constancias del expediente el Tribunal RESUELVE:*

**I. IMPONER LA SANCION DE SUSPENSION POR DIEZ (10) fechas al preparador físico Matías Tripicchio del club San Cirano "A", damas, primera división "B" (arts. 48 y 65 de las NFTD). -**



**Expte 34-24**

Informe: BIANCHIOTTI, Graciela Alejandra  
Fecha: 13-abr-24  
Nº de Partido: 2024-64-1-4-6  
Equipos: CAMPANA B.C. A vs COUNTRY B. PROV. A  
Sector: Damas  
División: Primera Campeonato E2  
Otros: Público de Campana B. C

**RESOLUCION**

*I.- En atención a lo informado por los árbitros Graciela A. Bianchiotti y Julieta Mobrivi, hágase saber a las personas mencionadas en el informe que ha dado origen al presente expediente: Matías Mentasti (DNI 44.111.398) y Aurelio Rossi (DNI 44.266.114) que deben presentar el descargo correspondiente -artículo 14 de las NFTD-.*

*II.- Asimismo y en el mismo sentido hágase saber al delegado/a del club Campana B.C. que debe presentar el correspondiente descargo atento a lo informados por los árbitros del partido de referencia -art. 14 de las NFTD. -*

**Expte 35-24**

Informe: A.A.H.B.A.  
Fecha: 13-abr-24  
Nº de Partido: 2024-15-1-4-6  
Equipos: CHAMPAGNAT A vs H.C. ANDERSEN A  
Sector: Damas  
División: Primera Campeonato C1  
Otros: CICLEO Mariano (Champagnat)

**RESOLUCION**

*En atención a lo informado por la Secretaría de esta Asociación, hágase saber a los jueces de mesa del partido de referencia Daniel Enrique Castro y Agustina Arancedo que presenten el correspondiente descargo (art. 14 de las NFTD). -*

**Expte 36-24**

Informe: Club Bco. Provincia  
Fecha: 14-abr-24  
Nº de Partido: 2024-160-1-4-3  
Equipos: BCO. PROVINCIA A vs CIUDAD B  
Sector: Caballeros  
División: Primera Campeonato A  
Jugador: GALBIATTI, Francisco (Ciudad)

**RESOLUCION**

*En atención a que la presentación que ha dado origen a la apertura del presente expediente se encuentra firmada solamente con el nombre "Verónica" y atendiendo a que el artículo 13 inciso c) determina que la denuncia por escrito debe ser formulada por autoridades de las entidades afiliadas; hágase saber al delegado/a del club Banco Provincia que formalice su presentación. -*



**Expte 37-24**

Informe: A.A.H.B.A.  
Fecha: 13-abr-24  
Nº de Partido: 2024-16-1-4-1  
Equipos: S.A.G. A vs LANUS A  
Sector: Damas  
División: Intermedia Campeonato C1  
Otros: PEREZ LARRABURU, Luciano (AC-Lanús)

**RESOLUCION**

*I. En atención a lo manifestado por el Sr. secretario de esta Asociación Dr. Néstor Burman, nos encontramos ante una infracción a lo normado en el art. 78, último párrafo de las NFTD.*

*Debido a ello, el TRIBUNAL RESUELVE:*

*IMPONER la sanción de SUSPENSION por UNA (1) fecha al integrante del Cuerpo Técnico del Club Lanús Sr. Luciano Pérez Larraburu (art. 78, último párrafo de las NFTD). -*

**Expte 38-24**

Informe: A.A.H.B.A.  
Fecha: 13-abr-24  
Nº de Partido: 2024-100-1-4-1  
Equipos: SAGLZ B vs CIUDAD DE CAMPANA A  
Sector: Damas  
División: Intermedia Campeonato F3  
Otros: ELIZONDO LOMBARDO, Agustina Mariel (PF- SAGLZ)

**RESOLUCION**

*I. En atención a lo manifestado por el Sr. secretario de esta Asociación Dr. Néstor Burman, nos encontramos ante una infracción a lo normado en el art. 78, último párrafo de las NFTD.*

*Debido a ello, el TRIBUNAL RESUELVE:*

*IMPONER la sanción de SUSPENSION por UNA (1) fecha a la integrante del Cuerpo Técnico del Club SAGLZ Srta. Agustina Elizondo (art. 78, último párrafo de las NFTD). -*

**Expte 39-24**

Informe: A.A.H.B.A.  
Fecha: 13-abr-24  
Nº de Partido: 2024-100-1-4-1  
Equipos: SAGLZ B vs CIUDAD DE CAMPANA A  
Sector: Damas  
División: Intermedia Campeonato F3  
Otros: TORRES, Ricardo Javier (PF-Ciudad de Campana)



#### RESOLUCION

*I. En atención a lo manifestado por el Sr. secretario de esta Asociación Dr. Néstor Burman, nos encontramos ante una infracción a lo normado en el art. 78, último párrafo de las NFTD.*

*Debido a ello, el TRIBUNAL RESUELVE:*

**IMPONER la sanción de SUSPENSION por UNA (1) fecha al integrante del Cuerpo Técnico del Club SAGLZ Sr. Javier Torres (art. 78, último párrafo de las NFTD). -**

#### Expte 40-24

Informe: A.A.H.B.A.

Fecha: 13-abr-24

Nº de Partido: 2024-120-1-4-7

Equipos: LOMAS D vs QUILMES D

Sector: Damas

División: Primera Campeonato G2

Otros: AYALA Facundo Nicolás (PF-Lomas)

#### RESOLUCION

*I. En atención a lo manifestado por el Sr. secretario de esta Asociación Dr. Néstor Burman, nos encontramos ante una infracción a lo normado en el art. 78, último párrafo de las NFTD.*

*Debido a ello, el TRIBUNAL RESUELVE:*

**IMPONER la sanción de SUSPENSION por UNA (1) fecha a la integrante del Cuerpo Técnico del Club Lomas A.C. Sr. Facundo Ayala (art. 78, último párrafo de las NFTD). -**

*El Sr. Marcelo Rocca se ha excusado de intervenir en el presente expediente (art. 10 de las NFTD).*

#### Expte 41-24

Informe: A.A.H.B.A.

Fecha: 13-abr-24

Nº de Partido: 2024-120-1-4-7

Equipos: LOMAS D vs QUILMES D

Sector: Damas

División: Primera Campeonato G2

Otros: MELGAREJO, Julieta Belén (AC-Lomas)

#### RESOLUCION

*I. En atención a lo manifestado por el Sr. secretario de esta Asociación Dr. Néstor Burman, nos encontramos ante una infracción a lo normado en el art. 78, último párrafo de las NFTD.*

*Debido a ello, el TRIBUNAL RESUELVE:*

**IMPONER la sanción de SUSPENSION por UNA (1) fecha a la integrante del Cuerpo Técnico del Club Lomas A.C. Srta. Julieta Melgarejo (art. 78, último párrafo de las NFTD). -**

*El Sr. Marcelo Rocca se ha excusado de intervenir en el presente expediente (art. 10 de las NFTD).*



**Expte 42-24**

Informe: A.A.H.B.A.  
Fecha: 14-abr-24  
Nº de Partido: 2024-142-1-4-2  
Equipos: LOS MATREROS B vs LOS ANDES A  
Sector: Damas  
División: Primera Metropolitano Domingo B  
Otros: SANTANGELO, Micaela (DT-Los Andes)

**RESOLUCION**

*I. En atención a lo manifestado por el Sr. secretario de esta Asociación Dr. Néstor Burman, nos encontramos ante una infracción a lo normado en el art. 78, último párrafo de las NFTD.*

*Debido a ello, el TRIBUNAL RESUELVE:*

*IMPONER la sanción de SUSPENSION por UNA (1) fecha a la integrante del Cuerpo Técnico del Club Los Andes Srta. Micaela Santangelo (art. 78, último párrafo de las NFTD). -*

**Expte 43-24**

Informe: A.A.H.B.A.  
Fecha: 14-abr-24  
Nº de Partido: 2024-142-1-4-2  
Equipos: LOS MATREROS B vs LOS ANDES A  
Sector: Damas  
División: Primera Metropolitano Domingo B  
Otros: GUARDIANI, Martín Rodolfo (PF-Los Matreros)

**RESOLUCION**

*I. En atención a lo manifestado por el Sr. secretario de esta Asociación Dr. Néstor Burman, nos encontramos ante una infracción a lo normado en el art. 78, último párrafo de las NFTD.*

*Debido a ello, el TRIBUNAL RESUELVE:*

*IMPONER la sanción de SUSPENSION por UNA (1) fecha al integrante del Cuerpo Técnico del Club Los Matreros Sr. Martín Guardiani (art. 78, último párrafo de las NFTD).*

**Expte 44-24**

Informe: A.A.H.B.A.  
Fecha: 14-abr-24  
Nº de Partido: 2024-142-1-4-2  
Equipos: LOS MATREROS B vs LOS ANDES A  
Sector: Damas  
División: Primera Metropolitano Domingo B  
Otros: RODRIGUEZ, Gustavo Alejandro (AC-Los Matreros)



## RESOLUCION

*I. En atención a lo manifestado por el Sr. secretario de esta Asociación Dr. Néstor Burman, nos encontramos ante una infracción a lo normado en el art. 78, último párrafo de las NFTD.*

*Debido a ello, el TRIBUNAL RESUELVE:*

**IMPONER** la sanción de **SUSPENSION** por **UNA (1) fecha** al integrante del Cuerpo Técnico del Club Los Matreros Sr. Gustavo Rodríguez (art. 78, último párrafo de las NFTD). -

### Expte 45-24

Informe: A.A.H.B.A.

Fecha: 14-abr-24

Nº de Partido: 2024-143-1-4-4

Equipos: DEP. FRANCESA A vs BEROMAMA A

Sector: Damas

División: Intermedia Metropolitano Domingo B

Otros: CORDOBA, Gabriel Omar (PF-Beromama)

## RESOLUCION

*I. En atención a lo manifestado por el Sr. secretario de esta Asociación Dr. Néstor Burman, nos encontramos ante una infracción a lo normado en el art. 78, último párrafo de las NFTD.*

*Debido a ello, el TRIBUNAL RESUELVE:*

**IMPONER** la sanción de **SUSPENSION** por **UNA (1) fecha** al integrante del Cuerpo Técnico del Club Beromama Sr. Gabriel Córdoba (art. 78, último párrafo de las NFTD). -

### Expte 46-24

Informe: River Plate

Fecha: 23-mar-24

Nº de Partido: 2024-22-1-2-6

Equipos: RIVER PLATE B vs BANCO CIUDAD A

Sector: Damas

División: Primera Campeonato C2

Otros: BANCO CIUDAD

## RESOLUCION

*Téngase presente el informe presentado por la Sra. Delegada del club River Plate y la declaración efectuada por la jugadora Macarena Ronsivalli.*

*El tribunal destaca que la propia jugadora involucrada afirmó lo siguiente: "Consecuencia del gesto antideportivo, el árbitro Alegre inmediatamente le saco tarjeta amarilla de 10 min, y solicito que la jugadora no entre más en todo el partido, ya que de lo contrario debía sacarle tarjeta roja (palabras del árbitro) ..." (textual).*

*Es decir, la jugada que puntualmente denuncia la Sra. Delegada dio a lugar a que uno de los árbitros del partido haya adoptado una medida disciplinaria (tarjeta amarilla) pero, como bien lo sostiene Ronsivalli, el Sr. Alegre no expulsó a la jugadora del club Banco Ciudad.*

*De tal forma, el Tribunal no tiene competencia para tratar el conflicto traído a su estudio.*



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | [www.ahba.com.ar](http://www.ahba.com.ar)

*Por lo expuesto, se dispone el inmediato ARCHIVO del expediente por no poder proceder (art. 16 de las NFTD).*

*No obstante ello, entendemos que, en este caso, se debe utilizar el resorte contemplado en el artículo 13 inciso f) de las normas; con el objeto de que las partes aúnen criterios para llevar adelante la consigna de esta Asociación "el juego limpio".*

*Notifíquese a la Secretaría de esta Asociación. -*

**Nilda Urri**  
**Secretaria**

**Dr. Guillermo E. Friele**  
**Presidente**

**Néstor Burman**  
**Secretario**

**Rodolfo Schmitt**  
**Presidente**